

La Constitución de Política Económica

James M. Buchanan (8 de diciembre, 1986)

*Center for Study of Public Choice, St. George's Hall, 4400 University Drive,
Fairfax, Virginia 22030, USA*

Estoy en deuda con Robert Tollison, Viktor Vanberg y Richard Wagner por sus valiosos comentarios.

Fuente: [NOBEL LECTURES IN ECONOMIC SCIENCES 1981-1990](#)

Traducción: Enrique A. Bour

I. Introducción

La ciencia de las finanzas públicas siempre debe mantener...las condiciones políticas claramente en mente. En lugar de esperar una guía de una doctrina de los impuestos basada en la filosofía política de edades pasadas, debería esforzarse por descubrir los misterios del espíritu de progreso y desarrollo. (K. Wicksell, p. 87.)¹

En esta ocasión en especial, sería negligente si no reconociera la influencia de ese gran sueco, Knut Wicksell, sobre mi propio trabajo, una influencia sin la cual no debería estar en este podio. La mayoría de mis contribuciones, y especialmente las de economía política y teoría fiscal, podrían describirse como reiteraciones variadas, elaboraciones y extensiones de temas wicksellianos; esta conferencia no será una excepción.

Uno de los momentos intelectuales más emocionantes de mi carrera fue mi descubrimiento en 1984 de la disertación desconocida y no traducida de Knut Wicksell, *Finanztheoretische Untersuchungen* [Investigaciones teóricas financieras], enterrada en pilas polvorientas de la antigua Biblioteca Harper de Chicago. Sólo el ocio inmediato posterior a la disertación de un novato académico permitió una exploración que produjo mi propio dramático ejemplo de aprendizaje de forma casual. El nuevo principio de justicia en materia de impuestos de Wicksell me generó una tremenda oleada de autoconfianza. Wicksell, que era una figura consolidada en la historia de las ideas económicas, desafiaba la ortodoxia de la teoría de las finanzas públicas siguiendo líneas



Johan Gustaf Knut Wicksell 1851-1926

compatibles con mi propia vía de conciencia crítica en desarrollo. Desde ese momento en Chicago, tomé la determinación de hacer que la contribución de Wicksell fuera conocida por un público más amplio, y comencé de inmediato un esfuerzo de traducción que requirió bastante tiempo y considerable ayuda de Elizabeth Henderson, antes de la publicación final.

Despojado de sus elementos no esenciales, el mensaje de Wicksell era claro, elemental y evidente. Los economistas deben dejar de ofrecer consejos de política como si fueran empleados por un déspota benévolo, y deberían mirar la estructura dentro de la cual son tomadas las decisiones políticas. Armado con Wicksell, yo también podría desafiar la ortodoxia que aún domina en finanzas públicas y en economía del bienestar. En un documento preliminar, exhorté a mis colegas economistas a postular algún modelo del es-

¹ Ésta y las citas posteriores son de Knut Wicksell, "*A New Principle of Just Taxation*", incluido en [Classics in the Theory of Public Finance](#), editado por R. A. Musgrave y A. T. Peacock (Londres: MacMillan, 1958), pp. 72-118. El trabajo más inclusivo del cual se tomó este ensayo traducido es Knut Wicksell, *Finanztheoretische Untersuchungen* (Jena: Gustav Fischer, 1896).

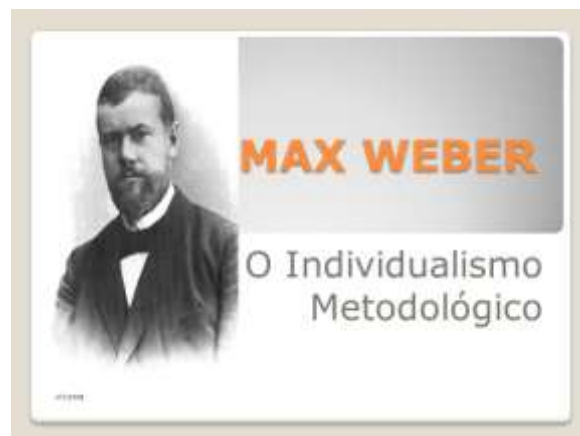
tado, de la política, antes de proceder a analizar los efectos de medidas políticas alternativas. Insté a los economistas a analizar la "constitución de la forma económica de gobierno" para examinar las reglas y las restricciones dentro de las cuales actúan los agentes políticos. Al igual que Wicksell, mi propósito era normativo en vez de antisépticamente científico. Intentaba dar un sentido económico a la relación entre el individuo y el estado antes de proceder a avanzar en panaceas políticas.

Wicksell merece ser considerado como el precursor más importante de la teoría moderna de la elección pública porque encontramos, en su disertación de 1896, los tres elementos constitutivos que dan fundamento a esta teoría: individualismo metodológico, *homo economicus* y política como intercambio. Discutiré estos elementos de la estructura analítica en las secciones que siguen. En la Sección V, integraré estos elementos en una teoría de la política económica. Esta teoría es consistente, se basa y extiende sistemáticamente los principios tradicionalmente aceptados de las sociedades liberales occidentales. Sin embargo, el enfoque implícito a la reforma institucional-constitucional continúa siendo tercamente resistido casi un siglo después de los esfuerzos seminales de Wicksell. La relación del individuo con el estado es, por supuesto, el tema central de la filosofía política. Cualquier esfuerzo de los economistas de echar luz sobre esta relación debe colocarse dentro de este ámbito más amplio del discurso.

II. Individualismo metodológico

Si la utilidad es cero para cada miembro individual de la comunidad, la utilidad total para la comunidad no puede ser distinta de cero. (Wicksell, p 77).

El economista pocas veces examina los presupuestos de los modelos con los que trabaja. El economista simplemente comienza con los individuos como unidades de evaluación, elección y acción. Este punto de partida del análisis necesariamente llama la atención sobre el entorno de elección o decisión para las personas que seleccionar entre alternativas. Independientemente de la posible complejidad de los procesos o estructuras institucionales de los cuales surgen los resultados, el economista se concentra en las elecciones individuales. Aplicado a las interacciones del mercado o del sector privado, este procedimiento rara vez es cuestionado. Se presume que los individuos, como compradores y vendedores de bienes y servicios ordinarios (legalmente comercializables) pueden elegir de acuerdo con sus propias preferencias, cualquiera que éstas sean, y el economista no se siente obligado a indagar profundamente en el contenido de estas preferencias (argumentos en las funciones de utilidad de los individuos). Los propios individuos son la fuente de evaluación, y la tarea del economista es ofrecer una explicación: comprender el proceso por medio del cual estas preferencias no examinadas se traducen finalmente en un patrón de resultado complejo.



Weber, [Hayek](#), [Schumpeter](#) trataron este concepto.
Ver Joseph Heath, [Individualismo Metodológico](#)

El descubrimiento del siglo XVIII de que, en un marco institucional que facilita los intercambios voluntarios entre individuos, este proceso genera resultados que podrían ser positivamente evaluados, dio lugar a la "economía", como disciplina académica independiente o ciencia. La relación entre los resultados positivamente valorados de los procesos del mercado y las características institucionales de estos procesos emergió **como fuente de ambigüedad cuando "el mercado" fue interpretado funcionalmente, como si algo llamado "la economía" existiera con el propósito de maximizar el valor.** La

eficiencia en la asignación de recursos terminó definiéndose independientemente de los procesos mediante los cuales se ejercen las elecciones individuales.

Dado este cambio sutil hacia una interpretación teleológica del proceso económico, no es sorprendente que la política o el proceso gubernamental se interpretaran de manera similar. Además, una interpretación teleológica de la política había sido, durante siglos, el impulso dominante de la teoría política y la filosofía política. Las interpretaciones de "la economía" y "la política" parecen, por lo tanto, ser mutuamente compatibles en ausencia de una investigación sobre la diferencia fundamental en el punto de evaluación. Había una *falla de reconocer que las personas que eligen y actúan en el mercado generan resultados que, bajo las limitaciones especificadas, se pueden considerar como que maximizan valor para las personas participantes, sin necesidad de introducir un criterio de evaluación externo*. La naturaleza del proceso en sí asegura que los valores individuales se maximicen. Esta perspectiva de "maximización del valor" no puede extenderse del mercado a la política, ya que esta última no incorpora directamente la estructura incentivo-compatible de la primera. *No hay contraparte política de la mano invisible de Adam Smith*. No es, por lo tanto, sorprendente que los intentos de Wicksell y otros académicos europeos continentales de extender la teoría económica al funcionamiento del sector público no se hayan desarrollado durante tantos años.

Una teoría económica que siga siendo esencialmente individualista no tiene por qué quedar atrapada en semejante camisa de fuerza metodológica. Si el ejercicio de maximización está restringido a la explicación-comprensión del individuo que toma decisiones, y sin extenderlo a la economía mediante agregación, no hay ninguna dificultad en analizar el comportamiento de elección individual bajo diferentes escenarios institucionales y en predecir cómo estos escenarios influirán sobre los resultados de los procesos de interacción. *El individuo que elige entre manzanas y naranjas sigue siendo la misma persona que elige entre las palancas marcadas como "Candidato A" y "Candidato B" en la cabina de votación*. Claramente, las diferentes estructuras institucionales pueden, de por sí, afectar el comportamiento de elección. Gran parte de la teoría moderna de elección pública explica estas relaciones. Pero mi punto aquí es el más básico en el sentido de que el comportamiento de elección del individuo está igualmente sujeto a la aplicación del análisis en todos los entornos de elección. El análisis comparativo debería permitir la predicción de posibles diferencias en las características de los resultados que surgen de las estructuras de interacción políticas y de mercado. Estas predicciones, así como el análisis del cual se generan, están totalmente desprovistas de contenido normativo.

III. *Homo Economicus*

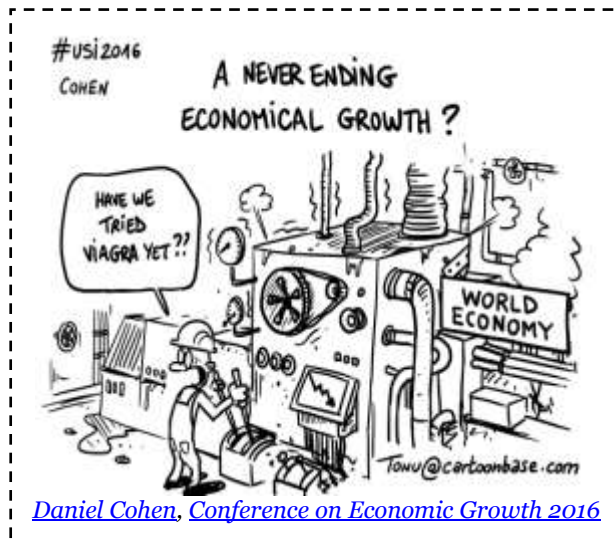
... ni el poder ejecutivo ni el legislativo, y menos aún la mayoría decisoria en este último, son en realidad... lo que la teoría predominante nos dice que deberían ser. No son órganos puros de la comunidad sin otro pensamiento que promover el bienestar común.

... los miembros del cuerpo representativo están, en la abrumadora mayoría de los casos, precisamente tan interesados en el bienestar general como sus constituyentes, ni más ni menos. (Wicksell, pp. 86, 87).

Este análisis puede arrojar un conjunto limitado de hipótesis potencialmente falsables sin una especificación previa de los argumentos en las funciones de utilidad individuales. Sin embargo, si se buscan predicciones sobre los efectos de cambios en las restricciones sobre el comportamiento de elección, se debe hacer alguna identificación de los argumentos y del signo de éstos. Hecho esto, se pueden adelantar proposiciones falsables más amplias. Por ejemplo, si tanto las manzanas como las naranjas son "bienes" positivamente valorados, luego, si el precio de las manzanas cae en relación con el de las naranjas, se comprarán más manzanas en relación con las naranjas; si el ingreso es un "bien" positivamente valorado, entonces, si la tasa marginal de impuesto sobre la fuente de ingreso A

aumenta en relación con la de la fuente de ingreso B, se trasladará más esfuerzo a generar ingresos en la fuente B; si la donación benéfica es un "bien" positivamente valorado, entonces, si los obsequios caritativos se pueden deducir de impuestos, se pronostica que ocurrirán más obsequios; si las rentas pecuniarias se valoran positivamente, entonces, si el poder discrecional de un agente político para distribuir rentas aumenta, las personas que deseen asegurar estas rentas invertirán más recursos en los intentos de influir sobre las decisiones del agente. Téngase en cuenta que la identificación de los argumentos de las funciones de utilidad y de su signo nos acerca de modo considerable a la operacionalización sin una especificación previa de los pesos relativos de los argumentos separados. No es necesario asignar riqueza neta o ingresos netos a una influencia motivadora dominante del comportamiento para producir una teoría económica de la conducta de elección plenamente operativa, en el mercado o la interacción política.

En toda extensión del modelo de comportamiento racional individual a la política, esta diferencia entre la identificación de los argumentos y el signo de éstos, por una parte, y la ponderación de estos argumentos, por otra, merece una mayor atención. Muchos críticos de la "teoría económica de la política" basan sus críticas en la presunción de que dicha teoría necesariamente encarna la hipótesis de maximización de la riqueza neta, una hipótesis que observan como falsa en muchas situaciones. Los usuarios excesivamente entusiastas de esta teoría a veces han ofrecido motivos para tal interpretación errónea por parte de los críticos. El supuesto crítico mínimo para el poder explicativo de la teoría económica de la política es sólo que el interés propio económico identificable (por ejemplo, la riqueza neta, el ingreso, la posición social) es un "bien" positivamente valorado por el individuo que lo elige. Este supuesto no pone al interés económico en una posición dominante y seguramente no implica imputar motivos malvados o maliciosos a los actores políticos; a este respecto, la teoría se mantiene idéntica a la estructura motivacional de la teoría económica estándar del comportamiento de mercado. Las diferencias en los resultados pronosticados que surgen de la interacción del mercado y la política provienen de diferencias en las estructuras de estos dos entornos institucionales más que de cualquier cambio en los motivos de las personas a medida que se pasan de un rol institucional a otro.



IV. Política como intercambio

Parecería ser una flagrante injusticia que alguien se vea obligado a contribuir a los costos de una actividad que no favorece sus intereses o que incluso puede ser diametralmente opuesta a ellos. (Wicksell, p.89)

Las personas eligen, y al hacerlo, el interés económico identificable es uno de los "bienes" que valoran positivamente, sea que el comportamiento tenga lugar en los mercados o en la política. Pero los mercados son instituciones de intercambio; las personas entran a los mercados para intercambiar una cosa por otra. No ingresan a los mercados para promover algún resultado supraintercambio o supraindividualista. Los mercados no son motivacionalmente funcionales; no hay un sentido consciente por parte de quienes eligen de que algún resultado agregado preferido, alguna "asignación" o "distribución" general emerja del proceso.

La extensión de esta conceptualización de intercambio a la política contrarresta *el pre-juicio clásico de que las personas participan en política mediante una búsqueda común de lo bueno, lo verdadero y lo bello*, definiéndose estos ideales independientemente de los valores de los participantes, ya que estos podrían o no ser expresados por la conducta. La política, en esta visión de la filosofía política, es fundamental para el avance de estos objetivos más amplios.

Wicksell, a quien los teóricos modernos de la elección pública siguen en este sentido, no tendría nada de esto. *La diferencia relevante entre los mercados y la política no radica en los tipos de valores / intereses que las personas persiguen, sino en las condiciones en las que persiguen sus diversos intereses*. La política es una estructura de intercambio complejo entre individuos, una estructura dentro de la cual las personas buscan asegurar colectivamente sus propios objetivos definidos privadamente que no pueden ser asegurados eficientemente a través de simples intercambios de mercado. *En ausencia de interés individual, no hay interés. En el mercado, las personas intercambian manzanas por naranjas; en política, los individuos intercambian acciones acordadas en contribuciones para los costos de lo que comúnmente se desea, desde los servicios de la estación de bomberos local hasta los del juez*.

Esta base en última instancia voluntaria para el acuerdo político también contrarresta el énfasis en la *política como poder* que caracteriza a muchos análisis modernos. La presencia observada de elementos coercitivos en la actividad del estado parece difícil de conciliar con el modelo de intercambio voluntario entre individuos. Sin embargo, podemos preguntar: ¿Coerción con qué propósito? ¿Por qué los individuos deben someterse a la coacción inherente a la acción colectiva? La respuesta es evidente. *Los individuos aceptan la coacción del estado, de la política, sólo si el "intercambio" constitucional final fomenta sus intereses*. Sin algún modelo de intercambio, ninguna coacción del individuo por parte del Estado es consistente con la norma de valor individualista sobre la cual se asienta un orden social liberal.

V. La Constitución de Política Económica

... si los beneficios de la actividad propuesta para los ciudadanos individuales fueran mayores que su costo para ellos, nadie podrá juzgar esto mejor que los propios individuos. (Wicksell, p 79.)

La conceptualización del intercambio de la política es importante en la derivación de una teoría normativa de la política económica. La mejora en el funcionamiento de la política se mide en términos de la satisfacción de lo deseado por los individuos, cualquiera que sea, más que en términos de acercarse a algún ideal supraindividual definido externamente. Lo que desean los individuos puede, por supuesto, ser común para muchas personas, y, de hecho, la diferencia entre el intercambio de mercado y el intercambio político radica en compartir los objetivos en el futuro. *El acuerdo idealizado sobre los objetivos de la política no permite, sin embargo, ninguna sustitución de la evaluación individual*. El acuerdo en sí emerge, nuevamente conceptualmente, del comportamiento revelado de elección de las personas. El acuerdo comúnmente compartido debe distinguirse cuidadosamente de



James McGill Buchanan Jr 1919-2013
Se identificó como socialista en su juventud y no estaba al tanto del fuerte enfoque de economistas de la Universidad de Chicago. Sus estudios allí, particularmente bajo Frank H. Knight, lo convirtieron en "un ferviente defensor del orden del mercado". Véase [aquí](#)

cualquier definición o descripción externamente definida de ese "bien" sobre el cual las personas "deberían estar de acuerdo".

Hay severas implicancias restrictivas para una teoría normativa de la política económica. *No existe un criterio a través del cual la política pueda ser directamente evaluada.* Una evaluación indirecta puede basarse en alguna medida del grado en que el proceso político facilita la traducción de las preferencias individuales expresadas en resultados políticos observados. *El enfoque de la atención evaluativa se convierte en el proceso en sí, en contraste con el estado final o los patrones de resultados.* La "mejora" debe, por lo tanto, buscarse en las reformas en proceso, en un cambio institucional que permita que la operación de la política refleje con mayor precisión ese conjunto de resultados preferidos por quienes participan. Una manera de establecer la diferencia entre el enfoque de Wicksell y lo que todavía es la ortodoxia en la economía normativa es decir que la constitución de la política en lugar de la política misma se convierte en el objeto relevante para la reforma. *La analogía con un juego ilustra aquí la diferencia. El enfoque wickselliano se concentra en la reforma de las reglas, lo que puede ser de interés potencial para todos los jugadores, en lugar de mejorar las estrategias de juego para jugadores particulares dentro de reglas definidas o existentes.*

En la teoría estándar de elección en los mercados, existe poca o ninguna preocupación con la constitución del entorno de elección. Simplemente suponemos que el individuo puede implementar sus preferencias; si quiere comprar una naranja, suponemos que puede hacerlo. No existe una barrera institucional entre la expresión revelada de preferencia y la satisfacción directa. La ruptura de la falla en el mercado emerge, no en la traducción de preferencias individuales en resultados, sino en la posible presentación de algunos electores con alternativas que no corresponden a las que enfrentan otros en el nexo de intercambio. *La "eficiencia" en la interacción del mercado está asegurada si los participantes se enfrentan a las mismas opciones de elección.*

En el intercambio político, no existe un proceso descentralizado que permita evaluar la "eficiencia" de forma deontológica, similar a la evaluación de un mercado. Los individuos no pueden, por la naturaleza de los bienes que colectivamente se "compran" en política, ajustar su propio comportamiento a los términos comunes de intercambio. El análogo político del comercio descentralizado entre individuos debe ser esa característica común a todos los intercambios, que es un acuerdo entre las personas que participan. *La regla de la unanimidad para la elección colectiva es el análogo político de la libertad de intercambio de bienes particionables en los mercados.*

Es posible, por lo tanto, evaluar la política independientemente de los resultados sólo determinando el grado de correspondencia entre las reglas para llegar a las decisiones y la regla única que garantizaría la "eficiencia", la de unanimidad o el acuerdo entre todos los participantes. *Si, entonces, se reconoce que la "eficiencia" es el criterio deseado, de nuevo como se interpreta aquí, la mejora normativa en el proceso se mide por el movimiento hacia el requisito de unanimidad.* Quizá sea útil señalar, en este punto, que la propia caracterización de Wicksell de sus propuestas en términos de "justicia" en lugar de "eficiencia" sugiere la correspondencia precisa de estas dos normas en el contexto del intercambio voluntario.

La política observada está, por supuesto, lejos del idealizado intercambio colectivo-cooperativo que implementaría la regla de unanimidad. El equivalente político a los costos de transacción hace que la búsqueda de la "eficiencia" idealizada aparezca aún más alejada de los límites de la razón que una búsqueda análoga en los mercados. Pero las barreras para la realización del ideal no implican el rechazo de la definición de punto de referencia del ideal en sí mismo. En cambio, tales barreras se incorporan en un "cálculo del consentimiento" generalizado.

El propio Wicksell no fue más allá de la defensa de la reforma en las estructuras de decisión legislativa. Propuso la vinculación necesaria de decisiones de gasto y financiación, y propuso que se introdujera una regla de cuasi unanimidad para los desembolsos no comprometidos. Wicksell no extendió conscientemente su análisis a la elección constitucional, a la elección de reglas dentro de las cuales se permite que opere la política ordinaria. Sus reformas sugeridas eran, por supuesto, constitucionales, ya que estaban destinadas a mejorar el proceso de toma de decisiones. Pero su criterio de evaluación se limitaba a la correspondencia de las preferencias individuales con los resultados políticos en decisiones particularizadas, en lugar de limitarse a cualquier secuencia.

Quizás valga la pena señalar que el propio Wicksell no consideraba que sus propuestas de reformas procesales fueran restrictivas. Al introducir una mayor flexibilidad en la estructura de la distribución de impuestos, Wicksell predecía la posible aprobación de programas de gasto que continuarían siendo rechazados bajo rígidos acuerdos impositivos. Sin embargo, los críticos han interpretado que la restricción de unanimidad de Wicksell es restrictiva, especialmente en comparación con la actividad extendida observada en la política ordinaria. Esta interpretación restrictiva fue quizás parcialmente responsable del continuo fracaso de los economistas políticos en reconocer su extensión seminal de la norma de eficiencia al sector político. Tal restricción se reduce sustancialmente y, en el límite, puede eliminarse por completo, cuando el criterio de unanimidad se desplaza una etapa hacia arriba, hasta el nivel de acuerdo potencial sobre reglas constitucionales dentro de las cuales se debe permitir que opere la política ordinaria. En este marco, un individuo puede preferir racionalmente una regla que, en ocasiones particulares, operará para producir resultados que se opongan a sus propios intereses. El individuo lo hará si predice que, en balance sobre toda la secuencia de "jugadas", sus propios intereses serán atendidos de manera más efectiva que mediante la aplicación más restrictiva del requisito de Wicksell en el período. El criterio wickselliano en el período sigue siendo válido como medida de la eficiencia particularizada de la decisión individual examinada. Pero la violación del criterio en el período no implica la ineficacia de la regla, siempre que la última sea seleccionada por una norma constitucional de unanimidad.²

Como se señaló, el cambio del criterio wickselliano a la etapa constitucional de elección entre reglas también sirve para facilitar el acuerdo y, en el caso límite, puede eliminar por completo posibles conflictos entre intereses individuales y grupales separados. En la medida en que el individuo reconozca que una norma constitucional seguirá siendo aplicable durante una larga secuencia de períodos, con muchas elecciones en períodos de tiempo, necesariamente se está colocando detrás de un "velo de incertidumbre" parcial sobre los efectos de cualquier regla sobre sus intereses predichos. La elección entre reglas, por lo tanto, tenderá a basarse en criterios generalizables de equidad, haciendo que el acuerdo sea más probable que ocurra que cuando los intereses separados sean más fácilmente identificables.

El economista político que opera desde dentro del programa de investigación wickselliano, así modificado, y que busca ofrecer asesoramiento normativo, debe, por necesidad, concentrarse en el proceso o estructura dentro de la cual son tomadas las decisiones políticas observadas. Las constituciones existentes, o estructuras o reglas, son sujetas al escrutinio crítico. La pregunta conjetural se convierte en: ¿Podrían estas reglas haber surgido del acuerdo de los participantes en una auténtica convención constitucional? Incluso aquí, el posible consejo normativo debe ser severamente circunscrito. No existe un conjunto externo de normas que proporcione una base crítica. Pero el economista político puede, cautelosamente, sugerir cambios en los procedimientos, en las reglas, que puedan llegar a tener consentimiento general. Cualquier cambio sugerido debe ser ofrecido

² Según mi propia interpretación retrospectiva, el cambio de la construcción wickselliana a la etapa de elección constitucional fue la contribución más importante de Calculus of Consent, escrito conjuntamente con Gordon Tullock (Ann Arbor: University of Michigan Press, 1962).

sólo en sentido provisional, y, lo más importante, debe ir acompañado de un reconocimiento responsable de la realidad política. Esas reglas y cambios de reglas dignos de consideración serán aquellos que se predice como viables dentro de la política habitada por hombres y mujeres comunes, y no los apropiados sólo para seres idealizados, omniscientes y benévolo. Las opciones de política deben permanecer dentro del ámbito de lo factible, y los intereses de los agentes políticos deben ser reconocidos como limitaciones a lo que es posible.

VI. Constitucionalismo y contractualismo

La meta última. . . es la igualdad ante la ley, la mayor libertad posible, y bienestar económico y cooperación pacífica de todas las personas. (Wicksell, p.88)

Tal como la construcción wickse-lliana básica se desplaza a la elección entre reglas o constituciones, y que se utiliza un velo de incertidumbre para facilitar el potencial puente de la diferencia entre el interés identificable y el general, el programa de investigación en economía política termina fundiéndose con la filosofía política contractualista, tanto en sus variantes clásicas como modernas. En particular, mi enfoque tiene afinidades con la construcción familiar de John Rawls, que utiliza el velo de ignorancia conjuntamente con el criterio de equidad para derivar principios de justicia que surgen de un acuerdo contractual conceptual en una etapa previa a la selección de una constitución política.³

Historia del Pensamiento Económico

5. Escuelas alejadas de la corriente principal

3. John Rawls y la "Justicia como Equidad"



- En la "posición original" y bajo un "velo de ignorancia" el "contrato social" que pacten los individuos se basará en los principios de la justicia.
 - **Velo de ignorancia.**- La ignorancia sobre la situación de los otros llevará a no privilegiar a nadie y desarrollar un esquema que trate a todos justamente (por sí uno mismo es el desfavorecido).
 - **Estrategia Maximin.**- Maximizar posición menos favorecidos
- **1º Principio de la libertad.**- cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales compatible con un esquema similar de libertades para otros.
- **2º Principio de la diferencia e igualdad de oportunidades.**- Las desigualdades sociales y económicas deben resolverse de modo tal que
 - Resulten en mayor beneficio de los más desfavorecidos (diferencia)
 - Cargos y puestos accesibles para todos (igualdad de oportunidades)

© 2004 Fabo Minerva

John Rawls: Justicia como Equidad

Por su incapacidad para cambiar su propia construcción analítica al nivel de elección constitucional, Wicksell se limitó a la evaluación del proceso político en la generación de decisiones de asignación actuales. Como él mismo reconoció explícitamente, no podía evaluar acciones políticas que involucraban compromisos previos del Estado, por ejemplo, el financiamiento de intereses sobre la deuda pública o las transferencias de ingresos y riqueza fiscalmente implementadas entre personas y grupos. Las cuestiones de distribución permanecen fuera del ejercicio evaluativo wickselliano, y debido a que lo hacen, localizamos otra fuente del largo y continuo curioso abandono de su contribución analítica fundamental. Con el cambio a la etapa constitucional de la política, sin embargo, esta restricción es al menos parcialmente eliminada. Detrás de un velo suficientemente denso de incertidumbre y/o ignorancia, parece ser posible un acuerdo contractual sobre reglas que permitan algunas transferencias fiscales dentro del período. Las características precisas de una estructura de transferencia aprobada por la Constitución no pueden, por supuesto, derivarse independientemente debido a la restricción del juicio evaluativo al proceso de acuerdo constitucional. A este respecto, la aplicación es totalmente análoga a la falta de voluntad de Wicksell de establecer normas específicas para el reparto de impuestos independientemente del proceso de acuerdo. Cualquier distribución de acciones fiscales que genere ingresos suficientes para financiar el proyecto de gasto relevante pasa la prueba de Wicksell, siempre que cumpla con el acuerdo general. Análogamente, **cualquier** conjunto de disposiciones para implementar transferencias fiscales, en el período,

³ John Rawls, *A Theory of Justice* (Cambridge: Harvard University Press, 1971). Versión en español, *Teoría de la Justicia*, trad. María Dolores González.

cumple con el criterio constitucional de la prueba wickselliana, siempre que exija un acuerdo general.

Esta indeterminación básica es inquietante para los economistas políticos o los filósofos que buscan poder ofrecer un asesoramiento sustantivo, más allá de los límites de procedimiento sugeridos. La urgencia constructivista de asumir un rol como ingeniero social, de sugerir reformas de política que "deberían" o "no deberían" hacerse, independientemente de cualquier revelación de las preferencias de los individuos a través del proceso político, simplemente ha probado ser demasiado fuerte para que muchos se resistan. *La integridad científica dictada por la confianza constante en los valores individualistas no ha sido una marca de la economía política moderna.*

La dificultad de mantener tal integridad se ve acentuada por la incapacidad de distinguir entre argumentos explicativos y justificativos, un fracaso que ha descrito la posición de casi todos los críticos de las teorías del contrato social del orden político. Naturalmente, no observamos el proceso de llegar a un acuerdo sobre las normas constitucionales, y los orígenes de las reglas que existen en un momento particular y en un sistema político en particular no pueden ser explicadas satisfactoriamente por el modelo contractualista. El propósito del ejercicio contractual no es explicativo en este sentido. En cambio, es justificativo porque ofrece una base para la evaluación normativa. ¿Podrían las reglas observadas que limitan la actividad de la política ordinaria surgir del acuerdo en un contrato constitucional? En la medida en que esta pregunta pueda ser respondida afirmativamente, hemos establecido un vínculo de legitimación entre el individuo y el estado. En la medida en que la pregunta genere una respuesta negativa, tenemos una base para la crítica normativa del orden existente y un criterio para presentar propuestas de reforma constitucional.⁴

Es en este punto, y sólo en este punto, donde el economista político que busca mantenerse dentro de las limitaciones normativas impuestas por el canon individualista puede ingresar al diálogo en curso sobre política constitucional. Los regímenes de financiación del déficit en los sistemas democráticos occidentales modernos ofrecen el ejemplo más dramático. Es casi imposible construir un cálculo contractual en el que los representantes de distintas generaciones acuerden permitir que la mayoría de una generación financie el consumo público actualmente disfrutado mediante la emisión de deuda pública que asegure la imposición de pérdidas de utilidad a generaciones posteriores de contribuyentes. La misma conclusión se aplica a las obligaciones implícitas de deuda que se reflejan en muchos de los programas de transferencias inter-generacionales característicos del estado de bienestar moderno.

Todo el ejercicio contractual se vacía si se niega la dependencia crítica de los resultados generados políticamente respecto a las reglas que limitan la acción política. Si los estados finales son invariantes ante cambios en la estructura constitucional, no hay papel para la economía política constitucional. Por otro lado, si las instituciones sí importan, el papel está bien definido. Positivamente, este rol implica analizar las propiedades operativas de conjuntos alternativos de reglas restrictivas. En una analogía teórica con los juegos, este análisis es la búsqueda de soluciones de juegos, ya que estas últimas vienen definidas por conjuntos de reglas. Normativamente, la tarea del economista político constitucional es ayudar a las personas, como ciudadanos que en última instancia controlan su propio orden social, en su búsqueda continua de reglas del juego político que mejor sirvan a sus propósitos, cualesquiera éstos sean.

⁴ Un argumento generalizado para adoptar la perspectiva constitucional-contractualista, tanto en análisis positivo como normativo, es desarrollado en *The Reason of Rules*, escrito conjuntamente con Geoffrey Brennan (Cambridge: Cambridge University Press, 1985).

En 1987, Estados Unidos celebrará el bicentenario de la convención constituyente que estableció las reglas básicas para el orden político estadounidense. Esta convención fue uno de los pocos ejemplos históricos en los que las reglas políticas fueron deliberadamente elegidas. La visión de la política que inspiró el pensamiento de James Madison no fue diferente, en lo esencial, de lo que informó el análisis menos exhaustivo, pero más enfocado, de impuestos y gastos de Knut Wicksell. Ambos rechazaron cualquier concepción orgánica del estado como superior en sabiduría, a los individuos que son sus miembros. Ambos buscaron aportar todos los análisis científicos disponibles para ayudar a resolver la permanente cuestión del orden social: ¿cómo podemos vivir juntos en paz, prosperidad y armonía, al tiempo que conservamos nuestras libertades como individuos autónomos que pueden, y deben, crear nuestros propios valores?